



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL SISTEMA DE SALUD DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Entre el **CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN**, en adelante el “**CAM**”, con domicilio en calle Congreso n° 361 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representado en este acto por su Presidenta Dra. **ELEONORA RODRÍGUEZ CAMPOS**, conforme Acordada de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia n° 1428/2019 del 22 de noviembre de 2019 y lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 8197, por una parte; y por la otra la **DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, en adelante “**LA DIRECCIÓN**”, representada por su Director General Dr. Walter Rómulo Sigler, conforme lo acredita con Res. N° 900/SEM-2016, con domicilio en Virgen de la Merced n° 189, primer piso de esta ciudad, en adelante “**LAS PARTES**”, declaran y acuerdan lo siguiente; y .

CONSIDERANDO

Que la Ley 8197 asigna al CAM competencia material para sustanciar el procedimiento de selección de los postulantes a cubrir los cargos vacantes de magistrados, fiscales y defensores del Poder Judicial de la Provincia. Que la Ley 9186 incorporó en el trámite concursal la evaluación psicológica, a la que deberán someterse obligatoriamente los concursantes que accedan a la etapa de entrevistas personales, con carácter previo a ella. Que el CAM ha reglamentado por Acuerdo n° 221/2020, en el uso de

sus competencias legales, la realización de la referida evaluación psicológica fijando sus requisitos, modalidades y alcances.

Que la DIRECCIÓN tiene como objetivo establecer planificaciones y programaciones de salud mental, señalando las principales líneas estratégicas tendientes a mejorar la salud mental de la población, integrando la política de salud mental a la política de salud de la Provincia. Son sus funciones principales normatizar, programar y supervisar los procesos de atención que se desarrollan en la red de servicios de salud mental de los tres niveles de atención del SI.PRO.SA.

POR ELLO,

Las PARTES convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, comprometiéndose a cumplir los objetivos y obligaciones consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación entre el CAM y la DIRECCIÓN para que los concursantes que aspiran a ocupar cargos en el Poder Judicial puedan realizar la evaluación psicológica prevista en el artículo 13 de la Ley 9186, artículo 43 bis del Reglamento Interno y los Acuerdos del CAM que en el futuro regulen sobre esta materia.

SEGUNDA: La DIRECCIÓN se compromete a recibir vía mail las solicitudes de evaluaciones psicológicas de aspirantes y gestionar los turnos para su realización observando las medidas preventivas en el marco de la pandemia. Asimismo, a brindar un mínimo de 10 (diez) turnos mensuales a estos efectos, de acuerdo a la disponibilidad y necesidades del sistema de salud público.

TERCERA: El CAM pone en conocimiento de la DIRECCIÓN el modelo de informe de evaluación psicológica sugerido para los aspirantes, conforme a lo previsto en el artículo 43 bis del Reglamento Interno y Acuerdo n° 248/2020.

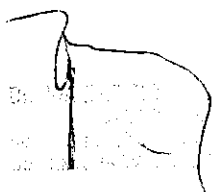
CUARTA: Las PARTES se comprometen a observar en su vínculo el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos por el presente Convenio, respetando a lo largo de toda su ejecución la confidencialidad y resguardando la intimidad y derechos personalísimos de los concursantes involucrados.

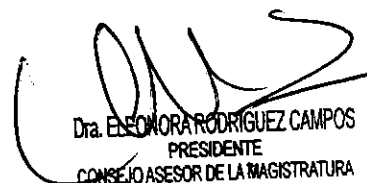
QUINTA: Este acuerdo no limita el derecho de las PARTES a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o entidades oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA: En el marco de la cooperación comprometida, LAS PARTES podrán desarrollar de manera conjunta y a través de sus áreas específicas, cualquier actividad -tales como capacitación y formación, publicaciones e investigaciones- que contribuya a potenciar y consolidar la ejecución de acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos acordados.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá UN (1) año de vigencia desde el momento de la suscripción, siendo renovable en forma automática por periodos anuales de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin invocación de causa mediante notificación escrita de tal determinación, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días del mes de octubre de 2020.


Dra. ELIZABETH ROSALES
GOBERNADORA
GOBIERNO DE TUCUMÁN


Dra. ELEONORA RODRÍGUEZ CAMPOS
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA